

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 27 de septiembre de 2022, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que ya **venció el termino del emplazamiento** de los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, ordenado en auto No. 576 del 7-jun-2022; por lo que **se requiere el nombramiento del Curador Ad-Litem**. Sirvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1043**

ASUNTO : NOMBRA CURADOR ADLITEM
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : MIRIAM JANETH CAMPIÑO MONTAÑO Y OTROS
DEMANDADO : PEDRO NEL VALENCIA AGUIRRE Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00010-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede y vencido el término del emplazamiento sin que los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, comparecieran a este Despacho, se designa como CURADOR AD-LITEM a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, con dirección electronica abogmaluga@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, de los mencionados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, con dirección electronica abogmaluga@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015c8d1a2ab967ad7624362dbb3fa1a4c0750da520c4bd531b3390b2a06915b9**

Documento generado en 27/09/2022 11:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>